

La U.I.F. y los Contadores Públicos

Por Cr. Enrique Uberti

Consultoría contable y de auditoría – CPCE Chaco

Se me pidió un artículo que resuma el asunto del título y debo advertir que es tan grande la cantidad de legislación, normas, doctrina y opiniones que me presentó un desafío importante.

Para satisfacer semejante cuestión, decidí encararlo como breves definiciones basadas en las consultas frecuentes de las y los colegas contadores.

1. Inscripción como sujeto obligado en la UIF: Corresponde sólo si es Auditor Externo o Síndico Societario de:
 - a. Sujetos obligados por el Art. 20 de la Ley 25.246; o
 - b. Los que no lo son, pero su Activo supera los 4.000 SMVM o haya duplicado su Activo o sus Ventas según el último balance auditado anterior, si esa duplicación supera los 400 SMVM.Usted puede seguir auditando estados contables a otras empresas no citadas en los dos puntos anteriores y mantenerse alejado de la UIF. Si usted sólo emite certificaciones o informes sobre cualquier otro tipo de documentación ya no necesita seguir leyendo esta nota.
2. Los deberes de un contador sujeto obligado son cuantiosos y complejas. Aquí solamente vamos a enunciarlas, teniendo en cuenta que nuestra FACPCE emitió la Resolución de Junta de Gobierno N° 420/11 que contiene todo lo necesario para el profesional obligado.
3. Si la o el colega resultan obligados, la Resolución UIF N° 65/2011 es la que regula el marco de condiciones a cumplir, que resumo seguidamente:
 - a. Inscribirse en la UIF.
 - b. Diseñar una política global antilavado.
 - c. Elaborar un manual de control interno.
 - d. Preparar programas antilavado.
 - e. Conocer a su cliente y confeccionar legajos de cada uno alcanzado. Establecer un perfil de riesgo de cada cliente.
 - f. Emitir y conservar adecuados papeles de trabajo.
 - g. Distinguir entre operación usual, inusual y sospechosa.
 - h. Llevar a cabo un debido proceso de identificación y clarificación de las operaciones sospechosas.
 - i. De clasificarse como sospechosas: realizar el reporte en los plazos determinados por la UIF.
 - j. De reportar, llevar registro del Reporte de cada uno de los clientes reportados.
 - k. Capacitarse y extender la capacitación al personal profesional o afectado a la auditoría o colaboración en sindicaturas societarias al menos una vez al año.
 - l. Incorporar herramientas tecnológicas a los procedimientos.
 - m. Incorporar un párrafo en su informe de auditoría o sindicatura societaria, que se refiera a la aplicación de la norma.
4. ¿A que estamos expuestos?: Responsabilidad Penal: Surge del código Penal y Leyes complementarias (Penal Tributaria/Delitos, Lavado de Activos y Financiación del terrorismo). Responsabilidad Civil: Surge del Código Civil y derivan del incumplimiento de obligaciones contractuales o extracontractuales. Responsabilidad Profesional: Surge del incumplimiento de los códigos de Ética Profesionales del CPCE de su jurisdicción. Asimismo, tener en cuenta que las sanciones pecuniarias aplicadas por la UIF son sumamente costosas.

Por último, recuerde que éste es un resumen que invita a profundizar y capacitarse adecuadamente para que el servicio profesional brindado sea de la más alta calidad posible.-